

Referencia:	2025/00001455R
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Ayudas de movilidad para estudiantes
Educación (RMI)	

RESOLUCIÓN

Vistas las bases reguladoras de la presente subvención, destinada a contribuir en el coste de movilidad de alumnado universitario, de ciclos formativos de grado superior, titulaciones artísticas superiores o equivalentes que cursa estudios presenciales no incluidos en la oferta docente de los centros de Llíria, publicadas en el BOP número 79 de fecha 28 de abril de 2021.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025, con cargo a RC número 12025000002089 y aplicación presupuestaria 850/323/48002 EDUCACION/SUBV. MOVILIDAD, por importe de 20.000,00.-€.

Visto el informe emitido en fecha 16 de mayo de 2025 por la Dirección General de Administración Local sobre la sostenibilidad financiera (art 7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril), de acuerdo con el cual queda acreditado que el ejercicio de esta competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de septiembre de 2024, sobre inexistencia de duplicidades, de acuerdo con el cual no existe duplicidad en relación a la convocatoria de estas subvenciones durante el curso 2023-2024, y no conteniendo la actual convocatoria para el curso 2024.2025, ninguna modificación sustancial de las circunstancias existentes (artículo 6.5 del Decreto 67/2018).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/06/2025

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a contribuir en el coste de movilidad de alumnado universitario, de ciclos formativos de grado superior, titulaciones artísticas superiores o equivalentes que ha cursado estudios presenciales no incluidos en la oferta docente de los centros de Llíria durante el curso 2024-2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

- **Bases reguladoras:**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a contribuir en el coste de movilidad de alumnado universitario, de ciclos formativos de grado superior, titulaciones artísticas superiores o equivalentes que cursa estudios presenciales no incluidos en la oferta docente de los centros de Llíria. Publicadas en el BOP de Valencia nº 79, de fecha 28 de abril de 2021.

- **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención:**

850/323/48002 EDUCACION/SUBV. MOVILIDAD.

Cuantía: 20.000'00.-€

- **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir con la ciudadanía residente en el municipio de Llíria en los gastos que supone el desplazamiento frecuente a otra localidad para cursar estudios oficiales presenciales en universidades, conservatorios y centros que imparten ciclos formativos de grado superior o cualesquiera otros de similares características, a excepción de másteres, doctorados, especialización de estudios superiores, etc.

- **Importe máximo a obtener por las personas beneficiarias:**

La cuantía de la ayuda individual asciende a 120 euros por persona beneficiaria.

- **Procedimiento de concesión:**

Concurrencia competitiva.

- **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas será instruido por la Concejalía de Educación.

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

- **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

Podrán solicitar esta subvención los y las estudiantes de Grados universitarios, de Ciclos Formativos de Grado Superior, Titulaciones Artísticas Superiores o equivalentes que durante el curso 2024-2025 y en todo caso, con anterioridad a la finalización del oportuno plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que aparecen a continuación:

- a) Tener empadronamiento en el municipio de Llíria.
- b) Cursar alguno de los siguientes estudios que carecen de oferta educativa en este municipio:
 - i) Universitarios a excepción de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado (máster, doctorado) o especialización de estudios superiores.
 - ii) Ciclos formativos de Grado Superior.
 - iii) Titulaciones Artísticas Superiores o equivalentes.
- c) Estar cursando en la modalidad presencial.
- d) Haber aprobado al menos el sesenta por cien de las asignaturas o créditos exigidos del curso de la correspondiente convocatoria, siendo necesario acreditar que se han aprobado un mínimo de 36 créditos o 60% de las asignaturas o módulos correspondientes al nivel cursado según el plan de estudios oficial, excepto cuando concurren situaciones debidamente acreditadas.

En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La existencia de deudas locales, tributarias y con la Seguridad Social en período ejecutivo de cualquiera de las personas solicitantes, impedirá obtener la condición de beneficiaria.

La acreditación de estos requisitos se realizará del siguiente modo:

- Empadronamiento: será comprobado de oficio por el personal del departamento de Educación.
- Estudios cursados y modalidad: Justificante de matrícula correspondiente al curso 2024-2025 emitido por el centro en el que se estén cursando los estudios objeto de la presente convocatoria.
- Asignaturas o créditos aprobados: Acreditación de las notas finales correspondiente al curso 2024-2025, emitida por el centro de estudios.
- Deudas locales, tributarias o con la Seguridad Social e inexistencia de prohibiciones contempladas en art. 13 de la LGS: Se deberá cumplimentar

correctamente el documento de Declaración Responsable disponible en el Trámite Ayudas de movilidad para estudiantes, incluido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria, en la Oficina de Atención Ciudadana, Departamento de Educación y en la web municipal; en este documento, se autorizará de manera expresa a este ayuntamiento a realizar las comprobaciones oportunas ante la AEAT y la TGSS; en caso de no proceder a esta autorización, deberán aportarse los certificados acreditativos de esta circunstancia. La inexistencia de deudas locales será comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento de Llíria.

En los documentos justificativos de matrícula y notas deberán quedar claramente especificados el nombre y apellidos de la persona solicitante, estudios cursados, curso/nivel, las asignaturas y créditos realizados y la nota obtenida en cada asignatura durante el curso 2024-2025.

- **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal (www.lliria.es).

- **Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:**

Las solicitudes debidamente formuladas y firmadas, se dirigirán a la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Llíria, formalizadas mediante el modelo oficial de instancia que se presentará en el Registro de Entrada sito en la Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza Mayor, 1) o vía telemática a través del Trámite Ayudas de movilidad para estudiantes incluido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación, en su caso, y documento que acredite la identidad de la persona que la ejerza.
2. Justificante de matrícula relativo al curso 2024-2025 emitido por el centro en el que se haya cursado los estudios objeto de la presente convocatoria.
3. Acreditación de las notas finales obtenidas durante el año académico 2024-2025 emitida por el centro de estudios.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada relativa a una cuenta bancaria cuyo titular sea la persona solicitante, excepto cuando la interesada haya sido beneficiaria de estas ayudas en el curso anterior y disponga de la misma cuenta, en cuyo caso no será necesario aportarla.
5. Declaración responsable de la persona interesada en la que se asegure que:
 - No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No percibe otras ayudas para la misma finalidad.
 - Se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Llíria a realizar las comprobaciones oportunas ante la AEAT y la TGSS.
6. Otra documentación: Certificados acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración tributaria y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, únicamente si el solicitante no autoriza al Ayuntamiento de Llíria a realizar las comprobaciones oportunas en el documento Declaración Responsable.
- **Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS: NO**
 - **Criterios de valoración:**

Para el caso de que el crédito presupuestario asignado a esta subvención resultase exiguo en relación al total de solicitudes con derecho a percibir las ayudas, se priorizará su concesión con arreglo a los siguientes criterios:

1. Cursos académicos vigentes: los superiores sobre los menos avanzados.
2. Media de calificaciones del curso: del 10 al 1 en sentido decreciente.

Una vez aplicados estos criterios de priorización, los empates que se produzcan quedarán dirimidos por estricto orden alfabético según el sorteo efectuado por la Conselleria de Educación para el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026.

El pago de las solicitudes a conceder respetará el orden previamente establecido hasta agotarlo, dando lugar, incluso, al abono parcial de la última de las ayudas cuando el crédito resultase insuficiente. En tal caso, la ampliación que se pueda aprobar, posteriormente, contemplará el pago de la parte de la ayuda que se hubiera quedado pendiente, dándole prioridad sobre las restantes.

- **Plazo de resolución y notificación:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, pudiendo interponer los recursos procedentes.

- **Forma de notificación y/o publicación:**

A los efectos de notificación, los actos resolutorios de las subvenciones concedidas y denegadas se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal www.lliria.es.

Así, haciendo uso de los medios indicados en el párrafo anterior, se publicará un edicto con las **listas provisionales** de ayudas a conceder y desestimar, señalando, en cada caso, los motivos de subsanación o denegación que correspondan, a los efectos que, las personas interesadas puedan aportar la documentación requerida o presentar las alegaciones que consideren oportunas durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que una persona no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

La resolución relativa a la **concesión y denegación de ayudas con carácter definitivo** contendrán, al menos, los siguientes listados:

1. Solicitudes estimadas.
2. Solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos.

En el supuesto de insuficiencia crediticia, dichas resoluciones contendrán, asimismo, un tercer listado del siguiente tenor:

3. Solicitudes desestimadas a expensas de asignación presupuestaria o ampliación de crédito.

Este tercer listado incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Dicho orden consistirá en una asignación numérica consecutiva y ascendente, correspondiéndole el 1 a la de mayor prioridad, el 2 a la de segunda mayor prioridad; y así sucesivamente hasta llegar a la última. A estos efectos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración indicados con anterioridad.

Una vez aprobada, en su caso, la ampliación de crédito disponible, se procederá al pago de las solicitudes que estuvieran pendiente de asignación presupuestaria, de conformidad con el orden previamente establecido y hasta agotarlo, incluso cuando resultase insuficiente para todas o sólo alcanzase a cubrir parte de la última a que diera lugar.

- **Justificación y pago:**

La justificación del gasto realizado por las personas interesadas se acreditará mediante la presentación de los documentos acreditativos aportados en el momento de formalización de la solicitud:

- Justificante de matrícula del curso 2024-2025
- Documento acreditativo de las notas finales obtenidas en el curso 2024-2025

Se realizará un único pago de las subvenciones una vez finalizada la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Llíria.

- **Incompatibilidades:**

Las subvenciones contenidas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 20.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 850/323/48002 EDUCACION/SUBV. MOVILIDAD.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como un anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Lliria y en la Web municipal (www.lliria.es). La comunicación de la convocatoria a la BDNS tendrá el siguiente detalle:

1.- Identificación, datos generales y publicación en diario oficial

- a) Código: Movilidad 2025/00001455R
- b) Referencia externa: Educación
- c) Órgano gestor: L01461477 Ayuntamiento de Lliria

2.- Base reguladora

- a) Nomenclatura: Ayudas movilidad curso 2024-2025
- b) Diario Oficial: Bases reguladoras publicadas en BOP nº 79 de 28 de abril de 2021
- c) Descripción: Resolución relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir en el coste de movilidad del alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior, Titulaciones Artísticas superiores o equivalentes que cursa estudios presenciales no incluidos en la oferta docente de los centros de Lliria durante el curso 2024-2025.
- d) URL español: www.lliria.es
- e) URL segunda lengua: www.lliria.es

3.- Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación

- a) Inicio solicitud: 1r día hábil posterior a la publicación de anuncio BOP.
- b) Fin solicitud: 16º día hábil posterior a la publicación en BOP.
- c) Sede Electrónica: www.lliria.es
- d) Momento de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes
- e) Fin de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes
- f) Fuentes de financiación: Aplicación 850/323/48002 Educación/ Subv. Movilidad del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Lliria
- g) Importe: 20.000.-€
- h) Fondos U.E.: -
- i) Importe: -

4.- Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

- a) Sectores económicos afectados: P EDUCACIÓN / 85 Educación
- b) Regiones: ES523 - Valencia / València
- c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d) Tipos de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- e) Impacto de género: Nulo

f) Finalidad: Educación

CUARTO. - Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a:

- a) Presidencia: Sra. Juani García Portolés, concejal delegada del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Sr. Jorge V. Vera Gil. Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
 - Sra. M.^a Luz Tormos Muñoz, psicóloga del Departamento de Educación o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: Sra. M.^a del Remedio Martínez Igual, funcionaria del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

QUINTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO